

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aquilino Zapico Acevedo, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Barrera», sita en la parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste O. de la portilla del prado «Barrera» de D. Manuel Alvarez, sito en Lorio, que está próximo al canal de la Sociedad de Gas y Electricidad de Gijón, allí se fijará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al S. O. 1.000 metros; de 2.^a a 3.^a al E. 200; de 3.^a a 4.^a N. E. 1.000; de 4.^a a 1.^a punto de partida 200, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 19.971.

R. al núm. 2.605

Que D. Francisco Juliana Bances, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Augusto Miniaty, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro y otras, que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en el paraje llamado Figueras, concejos de Pola de Allande y Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que marca el kilómetro diez de la carretera que va desde Cangas de Tineo á Grandas de Salime, y desde éste se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta al Norte 600 metros para la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al Oeste 400 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 1.200; de 3.^a a 4.^a Este 400; de 4.^a a auxiliar Norte 600, cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias pedidas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.002.

R. al núm. 2.612

Que D. Manuel Fernandez Miranda, vecino de Muros, ha presentado solicitud del registro de ciento setenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julita» sita en términos de los barrios de Calaveras y Argañosa, parroquia de La Peral, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa de Gumersindo de la Venta Nueva, en Argañosa, de este punto en dirección Oeste se medirán 100 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar a primera al Norte 60° Este se medirán 2000 metros. De 1.^a a 2.^a en escuadra al Oeste 2.000 metros; 2.^a a 3.^a Sur 3.500; de 3.^a a 4.^a Este

500; de 4.^a a auxiliar 1.500, cerrando así el perímetro de las setenta y cinco hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 20.013.

R. al núm. 2.620

Que D. Ramón García Turanzas, vecino de Meré, Llanes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Caldueño, sita en los parajes llamados Moandi y de Liega Grande, parroquia de Caldueño, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro proximamente de la pared Oeste del prado de Salvador Puertas Guerra, vecino de Meré, de donde se medirán en dirección Oeste 100 metros, colocándose la primera estaca. De 1.^a a 2.^a en dirección Norte se medirán 150 metros; de 2.^a a 3.^a Este 750; de 3.^a a 4.^a Sur 250; de 4.^a a 5.^a Oeste 750; de 5.^a a punto de partida Norte 100; quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.003.

R. al núm. 2.613

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se

preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Septiembre 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

En vista de la autorización concedida por Real orden de 23 de Agosto último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente, he acordado disponer que el día 16 de Noviembre próximo y hora de las doce tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, las primeras subastas para la adquisición por un decenio, de los cotos de caza concedidos en los montes que se indican, y cuya denominación, límites, cabida y tasación son los siguientes:

1.º El denominado «Municos» comprende los montes números 200 y 212 del Catálogo, sitos en el término municipal de Caso, con una cabida de 800 hectáreas, linda al N. E. con terrenos públicos de Piloña, S. terrenos comunes y particulares de los pueblos de Bueres y Nieves y con Peña Crespa, ó Peña de Pandemuelés, y al O. con la carretera de Infiesto á Campo de Caso su tasación es de cien pesetas anuales.

2.º En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado «Peña de Priode» en el monte número 171 del Catálogo: su extensión es de 150 hectáreas; y linda al N. con propiedades particulares, al E. río Tendi, Sur propiedades particulares, y al O. río Color; su valor anual es de treinta pesetas.

3.º En el Ayuntamiento de Parres, el denominado «Cea y Cetin», que comprende el monte número 101 del Catálogo, cuyos límites son; al N. terrenos públicos de Lago, al E. Ayuntamiento de Amieva, al S. Ayuntamiento de Amieva y Ponga y al O. Ayuntamiento de Piloña: su extensión es de 843 hectáreas, y se tasa por la cantidad de cincuenta pesetas anuales.

4.º En el Ayuntamiento de Piloña, el denominado «Arbozal y Muriosa», comprende los montes números 161 y 169 del Catálogo; que linda al N. Ayuntamiento de Nava, y propiedades particulares,

S. Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso, E. río y O. Ayuntamiento de Laviana: tiene una extensión de 500 hectáreas, y su valor anual setenta pesetas.

5.º En el Ayuntamiento de Piloña el denominado «Puerto de Sueve»; que linda al Norte Puerto de Sueve, de Colunga, Este Puerto de Sueve, de Parres; Sur y Oeste propiedades particulares: tiene una cabida de 765 hectáreas, y su valor anual cien pesetas.

6.º En el Ayuntamiento de caso, el denominado «La Granda y La Trapa»; comprende los linderos siguientes, al Norte con terrenos públicos, Este y Sur terrenos particulares, Oeste carretera de Laviana á Caso y Ayuntamiento de Sobrescobio: tiene de cabida 1.024 hectáreas, y se tasa en la cantidad de cien pesetas anuales.

7.º En el Ayuntamiento de Llanes, comprende todos los montes de utilidad pública de este Ayuntamiento, ó sean los números 274, 275 y 276 del Catálogo: que tiene una cabida total de 3.520 hectáreas, y se tasa en la cantidad anual de treinta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—El Inspector General, Segundo Cuesta.

—:—

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito forestal, por Real orden de 23 de Agosto último.

Primera. El disfrute se autoriza por un decenio que comienza el 1.º de Octubre del año actual y termina en 20 de Septiembre de 1927.

Segunda. La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales respectivas, bajo la presidencia del Alcalde de barrio, un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite, extensión aforada y tasación del coto concedido se expresarán en el anuncio que con 30 días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los pueblos en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

Tercera. Para tomár parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obli-

gación de ampliar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, aquel á quien se adjudique provisionalmente el remate.

Esta fianza será para responder del cumplimiento del contrato y de los daños y perjuicios que se ocasionen á los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postar cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

Quinta. El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se haya expuesto y el acta de la subasta.

Sexta. Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas por el Sr. Inspector con recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobados, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

Séptima. Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, esta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente á los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

Octava. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose sin embargo, la caza de animales dañinos: oso, lobo, zorro, tejón, etc. etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo á lo establecido en

la Sección séptima de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Novena. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto durante los plazos y con las excepciones que se señalan en la sección tercera de la expresada Ley de Caza de 1902. Las aves insectívoras que determina la Ley de 19 de Septiembre de 1896 no podrán cazarse en tiempo alguno, por virtud del beneficio que reportan a la agricultura. (Artículo 17 de la expresada ley de Caza).

Décima. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirlas a la carrera, ya sea a pie ó a caballo. (Artículo 19 de la misma Ley).

Undécima. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga ó cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1896.

Duodécima. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz artificial. (Artículos 21 y 22 de la misma Ley).

Décimatercera. Se prohíbe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

Décimacuarta. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción a la legislación vigente del ramo. (Art. 30 de la misma Ley).

Décimaquinta. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la Ley, salvo siempre la justificación en contrario. (Artículo 31 de la misma Ley).

Décimasexta. En la parte relativa a penalidad y procedimientos, quedará sujeto el rematante, como cualquier otro infractor, a lo que previene la sección octava de la repetida ley de Caza.

Décimaséptima. El rematante queda obligado a denunciar cualquier intracción que dentro de los límites del coto se cometa, incurriendo en otro caso, en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

Décimaoctava. Para los casos no previstos en este pliego tendrá aplicación todo lo que previene la legislación del ramo.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Gualart.

R. al núm. 3.858

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENEÑANZA DE OVIEDO

Por la presente se hace saber que el habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de Castropol, D. José María Guerra, ha cesado en el cargo que como tal Habilitado venía desempeñando, y tiene solicitado de la Superioridad la devolución de la fianza que para garantía tiene constituida.

En su consecuencia, los Maestros de dicho partido ó sus herederos que tuvieran que hacer alguna reclamación lo harán en el plazo de treinta días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial.

Oviedo, 12 de Octubre de 1917.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.541

Juntas municipales del Censo electoral

Cumpliendo con lo preceptuado en la ley Electoral vigente, han sido designados por las distintas Juntas que a continuación se relacionan, los señores que en cada concejo han de formar la Junta municipal del Censo, que ha de actuar durante el bienio de 1918 á 1919:

DE CASO

Presidente, D. Valentin Otero Coya, reelegido por la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Ramón Aladro Blanco, que por orden de antigüedad le corresponde, y D. Miguel Caso de los Cobos, como suplente, ambos como ex Jueces.

D. José Rodríguez Fernández y D. José Calvo Cambas, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y sus suplentes D. Rafael Fernández Vega y don Valentin Miguel Suarez.

D. Pedro Durán Suarez y D. Herme-negildo Fernández Pando, contribuyentes por impuesto de utilidades ó de Minas, y sus suplentes, respectivamente, D. Manuel Ruiz Canales y D. David Cabeza y Calvo.

DE LANGREO

Presidente: D. Severino Castaño Suarez.

Vocales por territorial: D. Anastasio Goicoechea Bilbao y D. Tomás Alvarez Miranda.—Suplentes: D. Enrique Valle Alonso y D. Constantino Ganga Sanchez.

Vocales por industrial: D. José Fernández Valenciano y D. Celestino Riego Hernandez.—Suplentes: D. Alvaro Miranda Montes y D. Constantino Fernández García.

Vocal como Concejal que obtuvo mayor número de votos: D. José Antuña Perez; suplente, D. Victor S. Zarracina.

Vocal como Oficial retirado: D. Antonio Coto Ganga.—Suplente, D. Ricardo Fernández Centeno.

DE BOAL

Vocales por territorial: D. Tomás Pe-

rez y D. Francisco Perez Perez; y suplentes, D. Nemesio Presno y D. Victor Infaazón.

Vocales por industrial: D. Luciano Sanchez Santa Eulalia y D. José Siñeriz Fernandez; y suplentes, D. Emilio Martinez y D. Evaristo R. Arango.

DE CUDILLERO

Presidente: D. Casimiro Cuervo Arango.

Vocales: D. Isidro Gonzalez Suarez y D. Claudio Diaz Lopez.—Suplentes: don Santos Martinez Martinez y D. Celestino Ovin Alvarez.

Vocales: D. Valentin Riesgo Rubin y D. Fernando Arrojo Martinez.—Suplentes: D. Andrés Lopez Suarez y D. Esteban Campo Inclán.

Vocal: D. Francisco Alvarez Riestra Teniente retirado.—Suplente: D. Fernando Lopez Perez.

SANTA EULALIA DE OSCOS

Presidente: D. Robustiano Mesa Rodil, elegido por la Junta de Reformas sociales.

Vocales por territorial: D. Antonio Arango Lopez y D. Manuel Fernandez Amézaga.—Suplentes: D. Gaspar García Rodil y D. Inocencio Arango Barcia.

Vocales por industrial: D. José Antonio Lombardero y D. José María Perez Lombán.—Suplentes: D. Francisco Arango Lopez y D. Antonio Alvarez Alvarez.

Vocal como Concejal de mayor votación, D. José Antonio Pastur Gonzalez; suplente, D. Manuel Lombardero.

DE SIERO

Vocales propietarios:

D. Prudencio Noval Nachón, vecino de La Pola.

Francisco Canal Valdés, de Muncó.

Dionisio Villa Fonseca, de La Pola.

Máximo Castañón Vigil, de idem.

Suplentes:

D. Celedonio Hevia Noval, de Valdesoto.

Rafael Alonso Villa, de Sta. Eulalia.

Guillermo Rodríguez Fonseca, de La Pola.

Cándido Diaz Fernandez, de idem.

DE NAVA

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Rodrigo Fernandez Diaz y D. Antonio Gonzalez Suarez.—Suplentes:

D. Félix García Diaz y D. José Perez Alonso.

Vocales por industrial y utilidades: D. Juan Cueto Otero y D. Gaspar de la Fuente.—Suplentes: D. Constantino Canteli Palacio y D. Carlos Sanchez Revilla.

Se designó en calidad de ex Juez municipal a D. Adriano José Rivaya Ovin, como suplente, a D. Restituto Perez Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Extractos de las certificaciones de acuerdos, en los que se hacen constar las vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la inmediata renovación bienal, ó sea en las elecciones del próximo mes de Noviembre, según dispone la Ley electoral vigente:

DE CASTRILLON

Distrito primero.—Dos vacantes que causan D. Manuel Bango Gonzalez y don David Fernandez Florez.

Distrito segundo.—Dos vacantes por cesión de D. José Riesgo Iglesias y don Ramón Nuevo Nieto.

Distrito tercero.—Tres vacantes que producirán D. Manuel García Gonzalez, D. José Alvarez Fernandez y D. José Rodríguez Alvarez.

DE SANTO ADRIANO

Distrito único, Sección única.—Las cuatro vacantes ordinarias producidas por D. Manuel García y García, D. Sabino García y García, D. Ramón Fernandez García y D. Nicanor Fernandez y Fernandez.

DE LAVIANA

Distrito primero.—Pola, Carrio, Entrego y Tiraña.

Tres vacante, correspondiendo cesar á D. Ceferino Varela Fernandez, D. Bautista Sanchez Martinez y D. José Pardiello Magdalena.

Distrito segundo.—Villoria y Tolivia.

Tres vacantes, correspondiendo cesar á D. Emilio Gonzalez Castaño, D. Manuel Orviz y D. Mariano Alvarez.

Distrito tercero.—Lorio y Condado.

Dos vacantes, correspondiendo cesar á D. Jerónimo Fernandez Alvarez y don Gaspar García Jove.

DE ALLER

En las vacantes de Concejales para las próximas elecciones municipales se ha acordado declarar las siguientes:

Distrito primero.—Dos.

Idem segundo.—Tres.

Idem tercero.—Tres.

Idem cuarto.—Dos.

En los sorteos verificados por los distritos que á continuación se expresan para que la renovación tenga lugar por mitad, ha correspondido cesar:

Por el Distrito segundo á D. José Ramón Cerviño Rodriguez.

Por el Distrito tercero á D. Manuel Fernandez Trapiello.

Y por el Distrito cuarto á D. Faustino Vigil Zapico.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Vacantes de Concejales que han de ser sometidos á la próxima renovación bienal son cinco: cuatro ordinarias, correspondientes á los Sres. D. Antonio Diaz Alvarez, D. Manuel Osorio Martinez, D. Francisco Osorio Perez y D. Manuel Gutierrez Cotarelo, que les pertenece cesar por haber sido elegidos en 1913, y la otra extraordinaria que le cupo en suerte á D. Manuel Lombardero Perez, elegido en 1915 para cubrir la vacante producida por pérdida de vecindad de D. Balbino Gonzalez Castrillon, cuyas vacantes todas corresponde cubrir por el Distrito y Sección única de este concejo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto reformado de las obras de construcción de un matadero en Moreda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de catorcemil ciento sesenta y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, se acordó ejecutarias por el sistema de subasta y señalar el día dos de Noviembre próximo, hora de las once y media para la celebración de este acto, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del

Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la presidencia por término de media hora, acompañando á ella el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de 708 pesetas 32 céntimos en concepto de depósito provisional y el agraciado elevará esta suma á 1.416 pesetas 65 céntimos como fianza definitiva, para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción general de contratos públicos.

Aller, 13 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez Diaz.
R. al núm. 3.522

Declarada desierta la subasta de las obras de reparación del camino de las hocas de Rioaller, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de mil doscientas sesenta y cinco pesetas, ha dispuesto esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer se anuncie una segunda subasta para el día 9 de Noviembre próximo á las once y media de la mañana, á fin de que tenga lugar la ejecución de estas obras.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán á la presidencia por el término de media hora acompañando á ella el resguardo que justifique haber entregado en la Depositaria municipal ó caja general de depósitos la cantidad de 63 pesetas 25 céntimos en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta y el agraciado elevará esta suma a 126 pesetas 50 céntimos para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición del vecindario que desee examinarlo y en él constan cuantos extremos previene la vigente instrucción de contratos públicos.

Aller, 20 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez Diaz.

R. al núm. 2.522

Alcaldía de Llanes

Mes de Septiembre de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	5035
Policía de seguridad....	1136 50
Policía urbana y rural..	5328
Instrucción pública.....	2602 48
Beneficencia.....	893
Obras públicas.....	,
Corrección pública.....	830
Montes.....	,
Cargas.....	6903 90
O. nueva construcción..	,
Imprevistos.....	350
Resultas.....	,
Devoluciones.....	,
Varios.....	,
TOTAL.....	28078 88

En las Consistoriales de Llanes, á 3 de Septiembre de 1917.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 16 de Septiembre

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. D. E. A.—Emilio Evangelista, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, V. Rodriguez.

R. al núm. 2.563

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

De los montes de Peñamayor, de este concejo, desapareció una yegua propiedad de Gumersindo Beggga, vecino de Omedines, de este municipio, y cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas próximamente, color castaño, edad once años, con una pinta blanca en la pata derecha, la oreja derecha algo rasgada y tiene el pelo de la frente blanco.

Se ruega á las autoridades que en caso de ser hallada la pongan á disposición de esta Alcaldía, donde se abonarán los perjuicios ocasionados.

Pola de Laviana, 15 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Gaspar García Jove.

R. al núm. 3.477=3

Esc. Tip. del Hospicio provincial